

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A48070635

Denominación Social:

RIOFISA, S.A.

Domicilio Social:

**ARBEA CAMPUS EMPRESARIAL, EDIFICIO 5, CTRA DE FUENCARRAL A
ALCOBENDAS, M-603, KM. 3.800
ALCOBENDAS
MADRID
28108
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
01-06-2006	9.026.412,00	45.132.060

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
RIOFISA HOLDING, S.L.	22.566.481	0	50,001
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	9.026.862	0	20,001
HIDAFSA, S.A.	3.200.000	0	7,090
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	2.257.030	0	5,001

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
HIDAFSA, S.A.	21-07-2006	Se ha superado el 5% del capital social
ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	21-09-2006	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON MARIO LOSANTOS UCHA	29-01-1996	01-06-2006	0	25.000	0,055
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	01-06-2006	01-06-2006	7.564	0	0,017

DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PÉREZ - ÍÑIGO	01-06-2006	01-06-2006	0	6.667	0,015
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	28-03-2003	01-06-2006	9.026.862	0	20,001

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
PARQUE DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, S.L.	25.000
SEI PER SEI, S.L.	6.667
Total:	31.667

% Total del capital social en poder del consejo de administración	20,088
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
DON MARIO LOSANTOS UCHA	18.052	0	18.052	0,040
DON JOSE MARIA RIESGO PABLO	18.052	0	18.052	0,040
DON JAIME BARÓN RIVERO	18.052	0	18.052	0,040
DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PÉREZ - ÍÑIGO	18.052	0	18.052	0,040

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DON MARIO LOSANTOS UCHA	Societaria	D. MARIO LOSANTOS UCHA ES SOCIO DE RIOFISA HOLDING, S.L. QUE A SU VEZ ES ACCIONISTA DE RIOFISA, S.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
RIOFISA HOLDING, S.L.	Comercial Contractual	VER APARTADO C.1. (OPERACIONES VINCULADAS)

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
RIOFISA HOLDING, S.L.	50,001	ACUERDO DE ACCIONISTAS DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2006 SUSCRITO ENTRE RIOFISA HOLDING, S.L. Y CAIXA

		D'ESTALVIS DE CATALUNYA CON OCASIÓN DE LA SALIDA A BOLSA DE RIOFISA, S.A.
--	--	---

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
RIOFISA HOLDING, S.L.

Observaciones
ACCIONISTA MAYORITARIO

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	337
---	-----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La junta general de la Sociedad en su sesión de 1 de junio de 2006 acordó autorizar al consejo de administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, tanto directamente por la propia Sociedad como indirectamente por sus sociedades dominadas, en los términos que a continuación se indican:

- a) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o dación en pago, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 5 por 100 del capital social.
- b) El precio o contravalor oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo equivalente al precio de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición.
- c) El plazo de vigencia de la autorización será de 18 meses a partir del día siguiente al de este acuerdo.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acordó otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hizo constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales ni estatutarias para el ejercicio de los derechos de voto.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON MARIO LOSANTOS UCHA		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	29-01-1996	01-06-2006	DESIGNADO EN JUNTA
DON JOSÉ MARÍA RIESGO PABLO		CONSEJERO DELEGADO	01-06-2006	01-06-2006	DESIGNADO EN JUNTA
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	D. LLUIS GASULL Y MOROS	VICEPRESIDENTE	28-03-2003	01-06-2006	DESIGNADO EN JUNTA
DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PÉREZ-ÍÑIGO		CONSEJERO	01-06-2006	01-06-2006	DESIGNADO EN JUNTA
DON EMILIO DURÓ PAMIES		CONSEJERO	01-06-2006	01-06-2006	DESIGNADO EN JUNTA
DON MARTÍN EYRIES VALMASEDA		CONSEJERO	01-06-2006	01-06-2006	DESIGNADO EN JUNTA
DON ALFONSO VEGARA GÓMEZ		CONSEJERO	01-06-2006	01-06-2006	DESIGNADO EN JUNTA

PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	D. EDUARD AZNAR BERRUEZO	CONSEJERO	28-03-2003	01-06-2006	DESIGNADO EN JUNTA
DON JAIME BARON RIVERO		SECRETARIO CONSEJERO	01-06-2006	01-06-2006	DESIGNADO EN JUNTA

Número Total de Consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON MARIO LOSANTOS UCHA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME BARÓN RIVERO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECRETARIO GENERAL
DON MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ PÉREZ - ÍÑIGO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON EMILIO DURÓ PAMIES	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VOCAL DEL CONSEJO (EXTERNO INDEPENDIENTE) Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES. LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA Y MASTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS POR LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (ESADE). ES O HA SIDO PROFESOR COLABORADOR DE DISTINTAS UNIVERSIDADES COMO LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA,

		POMPEU FABRA, ESCUELA DE NEGOCIOS DE CAIXAVIGO, UNIVERSIDAD DE GRANADA E INEDE. HA TRABAJADO COMO DIRECTIVO EN EMPRESAS COMO COOPERS & LYBRAND, MARTINI & ROSSI Y YOPLAIT-ATO. EN LA ACTUALIDAD Y DESDE HACE MÁS DE 15 AÑOS TRABAJA COMO CONSULTOR Y FORMADOR EN LAS PRIMERAS EMPRESAS DEL PAÍS
DON ALFONSO VEGARA GOMEZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VOCAL DEL CONSEJO (EXTERNO INDEPENDIENTE). DOCTOR ARQUITECTO, ECONOMISTA Y SOCIÓLOGO. PRESIDENTE DURANTE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS DE ISOCARP, INTERNACIONAL SOCIETY OF CITY AND REGIONAL PLANNERS CON SEDE EN LA HAYA Y MIEMBROS EN 70 PAÍSES. FUNDADOR Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN METRÓPOLI, INSTITUCIÓN INTERNACIONAL CON SEDE EN ESPAÑA QUE LIDERA EL PROYECTO CITIES. DESDE 2001 ES ASESOR DEL GOBIERNO DE SINGAPUR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ONE NORTH, ESPACIO URBANO SINGULAR DE ACTIVIDADES INNOVADORAS EN BIOTECNOLOGÍA MULTIMEDIA. HA SIDO PROFESOR DE URBANISMO EN LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE MADRID, UNIVERSIDAD DE NAVARRA Y CEU ARQUITECTURA Y PROFESOR VISITANTE EN LA UNIVERSIDAD DE PENNSILVANIA. SUS PROYECTOS HAN RECIBIDO PREMIOS DE NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL CONSEJO EUROPEO DE URBANISTAS, COLEGIOS DE ARQUITECTOS, AYUNTAMIENTOS Y GOBIERNOS NACIONALES. TIENE MÁS DE 25 LIBROS PUBLICADOS (ENTRE ELLOS, "TERRITORIOS INTELIGENTES"). SUS ÚLTIMOS TRABAJOS SE CENTRAN EN EL DISEÑO DE ECOCIUDADES Y ESPACIOS PARA LA ECONOMÍA CREATIVA CON TRASCENDENCIA A NIVEL INTERNACIONAL.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON MARTIN EYRIES VALMASEDA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Con fecha 16 de junio de 2006 fue transmitida la primera fase del centro comercial Plenilunio entre RIOFISA y el fondo de inversión inmobiliaria Santander Banif Inmobiliaria F.I.I., cuya entidad gestora es Santander Real

Estate S.A. SGIIC, de la cual es a su vez consejero el Sr. Eyries. Esta circunstancia supone que, transitoriamente, no se cumpla una de las exigencias establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno para considerar al Sr. Eyries como consejero independiente, razón por la cual la Sociedad ha optado por considerarlo como "otro externo". Salvo que se produzcan hechos nuevos que determinen que el cargo del Sr. Eyries no pueda ser calificado de "externo independiente", se prevé que recupere dicha calificación el próximo 16 de junio de 2007.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON MARTIN EYRIES VALMASEDA	16-06-2006	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE	OTRO CONSEJERO EXTERNO

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los consejeros como ejecutivos, dominicales o independientes se ajusta a las categorías contempladas en el artículo 6º del Reglamento del Consejo de Administración, que establece lo siguiente: "El consejo de administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la junta general y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la medida de lo posible, en la composición de este órgano, los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados de la Sociedad o de cualquier otra sociedad de su grupo o asociada. Se considerarán como consejeros externos todos aquellos que no sean ejecutivos.

El consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes). Las anteriores definiciones de las calificaciones de los consejeros se interpretarán en línea con las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables en cada momento. Asimismo, el consejo procurará que, en la medida de lo posible, exista un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, teniendo en cuenta la relación existente en el accionariado de la Sociedad entre el capital flotante (en manos de inversores ordinarios) y el capital estable (en manos de accionistas significativos)."

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON MARIO LOSANTOS UCHA	TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES LEGAL O ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES. COMPARTIR CON D. JOSÉ MARÍA RIESGO PABLO LAS FUNCIONES DE PRIMER

	EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA.
DON JOSE MARIA RIESGO PABLO	TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES LEGAL O ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES. COMPARTO CON D. MARIO LOSANTOS UCHA LAS FUNCIONES DE PRIMER EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MARIO LOSANTOS UCHA	NUEVAS ESTACIONES DE FERROCARRIL, S.A.	CONSEJERO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA ESPACIOS INMOBILIARIOS, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA DESARROLLOS INTERNACIONALES, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA SUR, S.L.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA BULGARIA EOOD	CONSEJERO EJECUTIVO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA REAL ESTATE SRL	CONSEJERO EJECUTIVO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	NECSA, NUEVOS ESPACIOS COMERCIALES, S.A.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO DELEGADO Y PRESIDENTE
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA INTERNACIONAL, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE PRESIDENTE DEL CONSEJO Y CONSEJERO DELEGADO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA SEMA, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA PROCAM, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	NECSA, NUEVOS ESPACIOS COMERCIALES, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA DESARROLLOS INTERNACIONALES, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA BULGARIA EOOD	CONSEJERO EJECUTIVO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA REAL ESTATE SRL	CONSEJERO EJECUTIVO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	ATLANTYS ESPACIOS COMERCIALES, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO DELEGADO Y PRESIDENTE
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	NUEVAS ESTACIONES DE FERROCARRIL, S.A.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	PARQUE AQUA MAGICA, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO DELEGADO Y PRESIDENTE
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	PRINCIPE PIO GESTIÓN, S.A.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	PUERTO CIUDAD LAS PALMAS, S.A.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA INTERNACIONAL, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA ESPACIOS INMOBILIARIOS, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO DEL CONSEJO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA SEMA, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA PROCAM, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA SUR, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO

DON JOSE MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA DEHESA, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO DELEGADO Y PRESIDENTE
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA BULGARIA EOOD	CONSEJERO EJECUTIVO
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA REAL ESTATE SRL	CONSEJERO EJECUTIVO
DON JAIME BARÓN RIVERO	ATLANTYS ESPACIOS COMERCIALES, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON JAIME BARÓN RIVERO	NECSA, NUEVOS ESPACIOS COMERCIALES, S.A.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON JAIME BARÓN RIVERO	NUEVAS ESTACIONES DE FERROCARRIL, S.A.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON JAIME BARÓN RIVERO	PARQUE AQUA MAGICA, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE SECRETARIO DEL CONSEJO
DON JAIME BARÓN RIVERO	PRINCIPE PIO GESTION, S.A.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO DEL CONSEJO
DON JAIME BARÓN RIVERO	PUERTO CIUDAD LAS PALMAS, S.A.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE SECRETARIO DEL CONSEJO
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA INTERNACIONAL, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO DEL CONSEJO
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA ESPACIOS INMOBILIARIOS, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON JAIME BARÓN RIVERO	GOLDALE REAL ESTATE SRL	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON JAIME BARÓN RIVERO	MASTERANGE IMOBILIARE SRL	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA DESARROLLOS INTERNACIONALES, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE SECRETARIO DEL CONSEJO Y CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA SEMA, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE SECRETARIO DEL CONSEJO
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA PROCAM, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO DELEGADO Y SECRETARIO DEL CONSEJO
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA SUR, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE SECRETARIO DEL CONSEJO
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA DEHESA, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ PÉREZ - ÍÑIGO	RIOFISA BULGARIA EOOD	CONSEJERO EJECUTIVO
DON MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ PÉREZ - ÍÑIGO	RIOFISA REAL ESTATE SRL	CONSEJERO EJECUTIVO
DON MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ PÉREZ - ÍÑIGO	PARQUE AQUA MAGICA, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ PÉREZ - ÍÑIGO	RIOFISA DESARROLLOS INTERNACIONALES, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO DELEGADO
DON MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ PÉREZ - ÍÑIGO	RIOFISA SEMA, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO
DON MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ PÉREZ - ÍÑIGO	RIOFISA DEHESA, S.L.	REPRESENTANTE PERMANENTE DE CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	854
Retribución variable	162
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	18
Total:	1.034

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	12
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	180
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.034	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	0	0
Total:	1.034	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.034
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,950

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
------------------------------	-------

DON ANTONIO RUIZ URROZ	DIRECTOR DE OPERACIONES
DON CARLOS ESCORIAL MERINO	DIRECTOR DE SUELO Y EXPANSION
DON JUAN MERINO BOBILLO	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	489
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El Consejo de Administración establece anualmente la remuneración de los Consejeros, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El procedimiento para establecer la remuneración se regula en los artículos 46 de los estatutos sociales y 25 del Reglamento del Consejo de Administración: "Los consejeros percibirán, en cada ejercicio, una cantidad fija que determinará la junta general y que no podrá exceder de un máximo del tres por ciento del beneficio neto de la Sociedad en el ejercicio inmediatamente precedente. No obstante la junta general podrá acordar que este tipo de retribución únicamente sea percibida por los consejeros que tengan la condición de independientes. La anterior cantidad establecida por la junta general, mientras no sea modificada por ésta, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.

El consejo fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del consejo, los cargos que ocupe en el mismo, o en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

El consejo procurará que las retribuciones sean moderadas en función de las exigencias del mercado.

En particular, el consejo de administración adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los consejeros externos, incluyendo la que en su caso perciban como miembros de las Comisiones, se ajuste a las siguientes directrices:

- a) El consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.
- b) El consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro.

c) El importe de la retribución del consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

La retribución del cargo de administrador se entiende sin perjuicio de las cantidades que adicionalmente pueda percibir como honorarios, o salarios en razón de la prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso.

En particular, los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad (el presidente ejecutivo, el consejero delegado, el secretario general, el director financiero y otros que pudieran desempeñarlas) tendrán derecho adicionalmente a percibir una retribución de la Sociedad, que consistirá en: (a) una parte fija adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas; (b) una retribución en metálico variable, vinculada a indicadores objetivos acordados con la Sociedad; (c) una parte asistencial comprensiva de los seguros oportunos; y (d) una indemnización en casos de cese no debido a incumplimiento imputable al consejero, en su condición de empleado o alto directivo de la Sociedad.

Con carácter genérico para todos los consejeros, la determinación de las cantidades que componen la retribución fija, de los indicadores utilizados para el cálculo de la parte variable (la cual, en ningún caso podrá consistir en una participación en beneficios de la Sociedad), de los elementos que integran la parte asistencial y de la indemnización por cese será en todo caso autorizada por la junta general de socios.

Asimismo, los consejeros podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad o a instrumentos referenciados a la cotización de las mismas, esta retribución deberá ser acordada por la junta general de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

Las retribuciones de los consejeros externos y de los consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de consejero al margen de su función ejecutiva, se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas."

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA HOLDING, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA HOLDING, S.L.	REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de

administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON JOSE MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA HOLDING, S.L.	APODERAMIENTO
DON JAIME BARON RIVERO	RIOFISA HOLDING, S.L.	APODERAMIENTO
DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREZ - ÍÑIGO	RIOFISA HOLDING, S.L.	APODERAMIENTO

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo fue aprobado por primera vez con ocasión de la salida a Bolsa de la compañía el 19 de julio de 2006. Desde entonces hasta el final del ejercicio no ha sufrido ninguna modificación.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros son designados por la junta general o por el consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, los estatutos y el Reglamento del Consejo. Entre las funciones del Consejo, recogidas en el artículo 5 del Reglamento del Consejo están las de nombrar consejeros por cooptación y elevar propuestas a la junta general relativas al nombramiento, ratificación, reelección o cese de consejeros, así como la aceptación de la dimisión de consejeros. En cuanto a los criterios que deben regir el nombramiento de consejeros, el artículo 38 de los estatutos y 6 del Reglamento del Consejo establecen que la La junta general procurará que, en la medida de lo posible, en la composición del consejo de administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya mayoría respecto del de consejeros ejecutivos. Asimismo, el consejo procurará igualmente que, en la medida de lo posible, dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren a los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

El artículo 7 del mismo Reglamento determina que el consejo propondrá a la junta general el número de consejeros que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Sociedad y dentro de los límites estatutarios, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano. Continúa el artículo 18, relativo a la designación de los consejeros externos, estableciendo que el consejo de administración procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El consejo de administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo en la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la Sociedad.

En cuanto a la reelección de consejeros, el artículo 39 de los estatutos establece que los consejeros podrán ser reelegidos una o mas veces por periodos de hasta seis años de duración y que los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera junta general. El artículo 19 del Reglamento del Consejo prescribe que el consejo de administración, antes de proponer la reelección de consejeros a la junta general, evaluará, con abstención de los sujetos afectados, la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente. Por último, en cuanto a la remoción de los consejeros, el artículo 21 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando lo decida la junta general en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente o cuando renuncien voluntariamente al cargo.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición de la junta general y formalizar ante el consejo de administración, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el consejo de administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).
- e) En el caso de los consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo deberán hacer cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros externos dominicales.
- f) Todo consejero deberá expresar claramente su oposición cuando considere que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social; y otro tanto deberán hacer, de forma especial los independientes, cuando consideren que perjudica de forma injustificada a los accionistas no representados en el consejo. Cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste deberá sacar las conclusiones que procedan.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ ☒

NO ☐

El Presidente del Consejo de Administración, D. Mario Losantos Ucha, es además consejero delegado, si bien las funciones de primer ejecutivo son compartidas por D. Mario Losantos Ucha y D. José María Riesgo Pablo, consejero ejecutivo y consejero delegado. Las medidas adoptadas para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona, además de la dualidad de consejeros delegados anteriormente referida, están contemplados en el artículo 8 apartado 5 del Reglamento del Consejo de Administración: "En caso de que el Presidente del Consejo sea también primer ejecutivo de la Sociedad, se facultará a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, así como para dirigir la evaluación por el consejo de su Presidente. La designación de este consejero se realizará por votación entre todos los miembros del consejo". Por último, el Vicepresidente del Consejo de Administración de Riofisa es un consejero externo.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ ☐ NO ☒

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ ☐ NO ☒

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ ☒ NO ☐

Materias en las que existe voto de calidad
En virtud de lo previsto en los artículos 44 de los estatutos sociales y 8 apartado 4º del Reglamento del Consejo de Administración, en caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente, sin que se especifiquen materias concretas.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ ☐ NO ☒

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	

Edad límite consejero	
-----------------------	--

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ ☐ NO ☒

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 44 de los estatutos sociales, la representación en las sesiones del Consejo de Administración se conferirá por escrito, necesariamente a favor de otro consejero, y con carácter especial para cada sesión mediante carta dirigida al presidente. El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente: "Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro miembro del consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al presidente del consejo de administración por carta con firma legitimada."

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ ☒ NO ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREZ -INIGO	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 39 del Reglamento del Consejo, en su párrafo 3º, establece que el consejo de administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Los mecanismos establecidos para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría son los relacionados con las competencias y funcionamiento del Comité de Auditoría de la Sociedad. El artículo 13 del Reglamento del Consejo establece las funciones básicas de dicho Comité, entre las que se encuentran las siguientes: "- Supervisar los servicios internos de auditoría.

- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.

- Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables.

- Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría."

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados sea transmitida de forma equitativa y simétrica se recogen en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad. El artículo 31 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros deberán observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad en relación con el tratamiento de la información privilegiada y de la información reservada. El artículo 38 establece, al respecto de la difusión de información al mercado, que el consejo de administración, a través de las comunicaciones de hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de la página web corporativa, informará al público de manera inmediata sobre toda información relevante en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y su legislación de desarrollo. En cuanto a la relación de la Sociedad con los accionistas institucionales, el artículo 37 prohíbe un trato desigual en la difusión de

información: "En ningún caso, las relaciones entre el consejo de administración y los accionistas institucionales podrá traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas." Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores obliga a aquellos que tengan acceso a información privilegiada a abstenerse de comunicarla a terceros, así como a:

- salvaguardarla, sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas en los términos previstos en la LMV y demás legislación aplicable;
- adoptar las medidas adecuadas para evitar que tal Información pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal;
- comunicar al secretario general de forma inmediata cualquier uso abusivo o desleal de Información Privilegiada o Relevante de que tengan conocimiento.

Los Hechos Relevantes serán puestos en conocimiento de la CNMV por el director de planificación o el secretario general de la Sociedad previa consulta con el consejero delegado, de forma inmediata. Esta comunicación deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el Hecho Relevante, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato de que se trate.

Con el fin de asegurar que la Información Relevante es transmitida al mercado de forma simétrica y equitativa, las Personas Sujetas se abstendrán de facilitar a analistas, accionistas, inversores o prensa, información cuyo contenido tenga la consideración de Hecho Relevante, que previa o simultáneamente no se haya facilitado a la generalidad del mercado.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ ☒

NO ☐

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El órgano encargado de la relación con los auditores externos es el Comité de Auditoría, que cuenta entre sus funciones con la de recibir información de los auditores sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En cuanto a la designación de los auditores, el artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que el Comité de Auditoría se abstendrá de proponer al consejo de Administración, y éste a su vez se abstendrá de someter a la junta el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas así como aquellas firmas en las que los honorarios que prevea satisfacerles la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio. En cuanto a los analistas financieros, bancos de inversión y otros asesores externos cuyos servicios requiera la Sociedad, el

Reglamento Interno de Conducta prevé que su acceso a los Documentos Relevantes requerirá que previamente firmen un compromiso de confidencialidad en el que se les advertirá del carácter de la información que se les entrega y de las obligaciones que asumen al respecto, así como de la inclusión de sus datos en el correspondiente registro documental.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ ☒ NO ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	785.000	0	785.000
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	86,640	0,000	86,640

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	75,000	75,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON MARIO LOSANTOS UCHA	PARQUE DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, S.L.	99,940	ADMINISTRADOR UNICO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA HOLDING, S.L.	19,146	CONSEJERO DELEGADO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIESGOS INMOBILIARIOS OBRAS Y FINANZAS, S.A.	5,780	
DON MARIO LOSANTOS UCHA	HUMAN SPACES, S.L.	0,010	
DON MARIO LOSANTOS UCHA	NEW DEVELOPMENTS INMOBILIARE SRL	0,000	ADMINISTRADOR UNICO
DON MARIO LOSANTOS UCHA	RIOFISA BEIJING, S.L.	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	PRIUS ASESORES, S.L.	50,000	PRESIDENTE

DON JAIME BARON RIVERO	PRIUS ASESORES, S.L.	50,000	SECRETARIO
DON JAIME BARON RIVERO	RIOFISA HOLDING, S.L.	0,000	REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO
DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PÉREZ - ÍÑIGO	SEI PER SEI, S.L.	70,000	
DON MARTIN EYRIES VALMASEDA	EPTISA	0,000	CONSEJERO
DON MARTIN EYRIES VALMASEDA	CINSA- EP	0,000	CONSEJERO
DON MARTIN EYRIES VALMASEDA	GRUPO EP	0,000	CONSEJERO
DON MARTIN EYRIES VALMASEDA	SANTANDER REAL ESTATE	0,000	CONSEJERO
DON MARTIN EYRIES VALMASEDA	IMPASEJA	50,000	
DON ALFONSO VEGARA GÓMEZ	TALLER DE IDEAS CENTRO DE ESTUDIOS URBANOS, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ALFONSO VEGARA GÓMEZ	TALLER DE IDEAS ARQUITECTURA, S.L.	25,000	
DON ALFONSO VEGARA GÓMEZ	TALLER DE IDEAS ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.	25,000	
DON ALFONSO VEGARA GÓMEZ	I+D INMOBILIARIO, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ALFONSO VEGARA GÓMEZ	ECOCITIES INICIATIVAS ESTRATÉGICAS, S.L.	28,920	CONSEJERO
DON ALFONSO VEGARA GÓMEZ	PARTICIPACION ECOCITIES EN ARQUITECTURA Y TERRITORIO	24,580	CONSEJERO
DON ALFONSO VEGARA GÓMEZ	PARTICIP ECOCITIES Y NCS EN ECOCUIDADES NAVARRA	11,570	CONSEJERO
DON ALFONSO VEGARA GÓMEZ	TERRA LAB, S.L.	45,000	CONSEJERO
DON ALFONSO VEGARA GÓMEZ	MIYABI, NATURAL CLIMATE SYSTEMS, S.L.	2,000	CONSEJERO
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	100,000	ADMINISTRADOR UNICO
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	ALCALÁ 120 PROMOCIONES Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.	4,170	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	INPAU, S.A.U.	100,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	ALCALÁ 120 PROMOCIONES Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.	46,830	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	ADENDIA PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	APROSA PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	AREA TRES PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	ARMILAR PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	AVENIS PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	BADALONA BUILDING WATERFRONT, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	CORPORACIÓN BÉTICA INMOBILIARIA, S.A.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	ESPAIS CATALUNYA INVERSIONS INMOBILIARIES, S.L.	51,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	ESPAIS Cerdanyola, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	EUGESA PROCAM, S.L.	55,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	EURO LENDERT, E.L.	50,000	

PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	FOMENTO Y DESARROLLO CONJUNTOS RESIDENCIALES, S.L.	60,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	IBER ESPAIS EUROPA, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	INMOBILIARIA MONTEBOADILLA, S.L.	51,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	JALE PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	MIYUKI 200, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	NOU MAPRO, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	NOVA EGARA PROCAM, S.L.	51,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	NOVA TERRASSA 3, S.L.	51,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	NOVA TERRASA 30, S.L.	51,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PRASA Y PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PREMIER PROCAM, S.A.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROCAMVASA, S.A.	51,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PRONORTE UNO PROCAM, S.A.	50,070	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PORTICO PROCAM, S.L.	51,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PRASATUR, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROMOCIONS TERRES CAVADES, S.A.	51,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROMOCIONES MRA PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROMOCIONES MIES DEL VALLE, S.L.	51,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CERBAT, S.L.	51,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROVICAT ST ANDREU, S.A.	50,000	CONSEJERO
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROVIURE, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR UNICO
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROVIURE CIUTAT DE LLEIDA, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR UNICO
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROVIURE BARCELONA, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR UNICO
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROVIURE CZF, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	PROVIURE PARC D'HABITATGES, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR UNICO
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	RIOFISA PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	S.B.D. NORD, S.L.	75,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	SCI MAGNAN SAINT PHILIPPE	25,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	SEIF PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	TORCA-PROCAM, S.A.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	TORCA PROCAM POLSKA SP ZOO	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	T.P. BEST 4000, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	VICSAN PROCAM, S.L.	50,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	VERTIX PROCAM, S.L.	50,000	

PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	VIVIENDAS EN PROPIEDAD, S.L.	80,000	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	VIVIENDAS MIRP, S.L.	51,000	
DON ALFONSO VEGARA GOMEZ	HABITALIA INICIATIVAS URBANAS, S.L.	25,000	
DON ALFONSO VEGARA GOMEZ	TERRITORIOS 21, S.L.	45,000	
DON ALFONSO VEGARA GOMEZ	PARTICIPACION TERRITORIOS 21 EN BOLLULLOS DE LA MITACION TERRITORIOS 21, S.L.	45,000	
DON ALFONSO VEGARA GOMEZ	PAISAJES DEL VINO, S.L.	5,560	
DON JOSE MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA BEIJING, S.L.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	ECOPARQUE BESAYA, S.L.	35,060	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	COSTA FERMA, S.A.	21,420	
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	CONJUNTO RESIDENCIAL PINOMAR, S.L.	50,000	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ ☒ NO ☐

Detalle el procedimiento
El artículo 24 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente: "Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La decisión de contratar ha de ser comunicada al presidente de la Sociedad y puede ser vetada por el consejo de administración si acredita: a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos; b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad."

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ ☒ NO ☐

Detalle el procedimiento
El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece que la convocatoria de las reuniones del consejo debe incluir el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. La convocatoria es cursada con una antelación mínima de tres días.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ ☒ NO ☐

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA	3	VER APARTADO B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	VER APARTADO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON MARTIN EYRIES VALMASEDA	PRESIDENTE
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	VOCAL
DON MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ PÉREZ -ÍNIGO	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON EMILIO DURÓ PAMIES	PRESIDENTE
PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRANEA, S.A.U.	VOCAL
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comité de Auditoría (artículo 48 de los estatutos sociales y 13 del Reglamento del Consejo de Administración): "1. Se constituirá en el seno del consejo de administración un Comité de Auditoría con arreglo a las siguientes reglas:

- El Comité de Auditoría estará formado por tres consejeros, en su mayoría no ejecutivos, nombrados por el consejo de administración.
- El presidente del Comité de Auditoría será elegido entre dichos consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.
- Actuará como secretario aquel que resulte designado de entre sus miembros.

2. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el consejo de administración, el Comité de Auditoría ejercerá las siguientes funciones básicas:

- Informar en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
 - Proponer al consejo de administración, para su sometimiento a la junta general de accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
 - Supervisar los sistemas internos de auditoría.
 - Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
 - Conocer el proceso de información financiera, los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
 - Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
 - Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
 - Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.
 - Supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas. En particular velará por que se comunique al mercado la información sobre dichas operaciones, en cumplimiento de lo establecido en la Orden 3050/2004, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de septiembre de 2004.
 - Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
 - Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre las medidas disciplinarias que se pretendan imponer a miembros del alto equipo directivo de la Sociedad.
3. El comité de auditoría se reunirá, de ordinario, trimestralmente, a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse a las autoridades bursátiles así como la información que el consejo de administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y cada vez que lo convoque su presidente, que deberá hacerlo siempre que el consejo o su presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
4. El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre su funcionamiento en el que incluirá, si lo considera oportuno, propuestas para mejorar las reglas de gobierno de la Sociedad."
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones (artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración).
- "1. Se constituirá en el seno del consejo de administración una Comisión de Nombramientos y Retribuciones con arreglo a las reglas siguientes:
- a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres consejeros no ejecutivos, nombrados por el consejo de administración.

b) El presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será elegido entre dichos consejeros no ejecutivos, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese.

c) Actuará como secretario no miembro de la Comisión, aquel que resulte designado de entre sus miembros.

2. Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el consejo de administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes responsabilidades básicas:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del equipo directivo de la Sociedad y sus filiales y para la selección de candidatos.
- Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de directivos para que éste proceda a designarlos.
- Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de contratación y fidelización de nuevos directivos.
- Analizar, formular y revisar periódicamente las propuestas de políticas de retribución de directivos, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- Velar por la transparencia de las retribuciones.
- Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.

3. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, de ordinario trimestralmente. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su presidente, que deberá hacerlo siempre que el consejo o su presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones."

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORIA	VER APARTADO B.2.3.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER APARTADO B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no tienen reglamento específico. Su régimen se regula en el Reglamento del Consejo de Administración.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe comisión ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ ☐ NO ☒

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe comisión ejecutiva.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ ☐ NO ☒

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
RIOFISA HOLDING, S.L.	RIOFISA, S.A.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	876
RIOFISA HOLDING, S.L.	RIOFISA, S.A.	Contractual	Ventas de bienes (terminados o no)	47.000
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	PRINCEPE PIO GESTIÓN, S.A.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	95
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	RIOFISA, S.A.		Acuerdos de financiación: otros	51
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	RIOFISA PROCAM, S.L.		Otras	450
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	RIOFISA PROCAM, S.L.		Acuerdos de financiación: préstamos	18.312
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	RIOFISA PROCAM, S.L.		Intereses devengados pero no pagados	101
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	RIOFISA, S.A.		Dividendos y otros beneficios distribuidos	4.263
RIOFISA HOLDING, S.L.	RIOFISA, S.A.		Dividendos y otros beneficios distribuidos	9.002
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	RIOFISA PROCAM, S.L.		Intereses cargados	520
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	RIOFISA PROCAM, S.L.		Garantías y avales	6.617

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA PROCAM, S.L.	COMPRA DE DOS VIVIENDAS DE LA PROMOCIÓN "EL MIRADOR DE MONTEOLIVA" EN SAN AGUSTÍN DE GUADALIX SEGÚN CONTRATOS DE FECHA 20/04/2005	Ventas de bienes (terminados o no)	56
DON JUAN MERINO BOBILLO	RIOFISA PROCAM, S.L.	COMPRA DE UNA VIVIENDA DE LA PROMOCIÓN "EL MIRADOR DE MONTEOLIVA" EN SAN AGUSTÍN DE GUADALIX, SEGÚN CONTRATO DE FECHA 09/03/2005	Ventas de bienes (terminados o no)	16
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA, S.A.	VENTA DE LA MITAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL GRUPO TENÍA EN LA SOCIEDAD PRIUS ASESORES, S.L.	Compras de inmovilizado financiero	26
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA, S.A.	VENTA DE LA MITAD DE LA PARTICIPACIÓN QUE EL GRUPO TENÍA EN LA SOCIEDAD PRIUS ASESORES, S.L.	Compras de inmovilizado financiero	26
DON JAIME BARÓN RIVERO	RIOFISA, S.A.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL POR LA SOCIEDAD PRIUS ASESORES, S.L. A SOCIEDADES DEL GRUPO RIOFISA	Recepción de servicios	17
DON JOSÉ MARIA RIESGO PABLO	RIOFISA, S.A.	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL POR LA SOCIEDAD PRIUS ASESORES, S.L. A SOCIEDADES DEL GRUPO RIOFISA	Recepción de servicios	17
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	RIOFISA, S.A.	RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS	Remuneraciones	1.034
ALTOS DIRECTIVOS (NO CONSEJEROS)	RIOFISA, S.A.	RETRIBUCION DE ALTOS DIRECTIVOS (NO CONSEJEROS)	Remuneraciones	489
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ALTOS DIRECTIVOS (NO CONSEJEROS))	RIOFISA, S.A.	APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES Y SEGUROS DE VIDA	Aportaciones a planes de pensiones y seguros de vida	211

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no

formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
NECSA, NUEVOS ESPACIOS COMERCIALES, S.A., RIOFISA PROCAM, S.L., NUEVAS ESTACIONES DE FERROCARRIL, S.A., PARQUE AQUA MÁGICA, S.L. Y RIOFISA SUR, S.L.	PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS A FILIALES CUYA ACTIVIDAD ES GESTIONADA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DE RIOFISA.	10.073
PUERTO CIUDAD LAS PALMAS, S.A.	PRESTAMO ENTRE COMPAÑIAS DEL GRUPO	6.274
PUERTO CIUDAD LAS PALMAS, S.A.	INTERESES DEVENGADOS POR PRÉSTAMOS ENTRE COMPAÑÍAS DEL GRUPO	182

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Durante el ejercicio 2006 no han sido comunicadas a la Sociedad ni se han detectado situaciones de conflicto de interés presentadas a los consejeros.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene entre sus funciones informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés (artículo 14 del Reglamento del Consejo). Asimismo, el artículo 29 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente en relación con las situaciones de conflicto de interés que se presenten a los consejeros: "El consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al consejo de administración y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a alguna de las personas siguientes:

- el cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad, salvo que las operaciones afecten sólo a su patrimonio privativo;
- ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad;
- ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o de la persona con análoga relación de afectividad; y
- personas concertadas y sociedades o entidades sobre las que cualquiera de las personas de los apartados anteriores puedan ejercer una influencia significativa.

En el caso del consejero persona jurídica, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:

- los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- los consejeros, de hecho o de derecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
- las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus socios.
- las personas que respecto del representante o consejero persona jurídica tengan la consideración de persona vinculada.

2. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés y el consejo apruebe la transacción.

3. Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica del consejo de administración.". Además, el artículo 28 del mismo Reglamento establece una obligación de no competencia de los consejeros y el artículo 32 prohíbe a los consejeros aprovechar en beneficio propio o de una persona a él vinculada una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta y que ésta desista de explotarla.

La realización por la Sociedad de cualquier transacción con los consejeros y los accionistas significativos es sometida a autorización por el consejo de administración, que podrá supeditarla al informe previo del Comité de Auditoría, el cual valorará la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado (artículo 35 del Reglamento del Consejo). Por último, el artículo 37 de dicho Reglamento dispone que en ningún caso las relaciones entre el consejo de administración y los accionistas institucionales podrá traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas. Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta establece como uno de los deberes de la Sociedad reducir al mínimo los riesgos de conflictos de interés. La regulación de dicho Reglamento en conexión con conflictos de interés se contiene en el artículo 10: "Las Personas Sujetas (entre las que se encuentran los consejeros y altos directivos) sometidas a conflictos de interés deberán observar los siguientes principios generales de actuación:

Independencia: La Personas Sujetas deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Sociedad y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad o los de unos inversores a expensas de los de otros.

Abstención: Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a Información Relevante que afecte a dicho conflicto.

Comunicación: Las Personas Sujetas deberán informar al secretario general sobre los posibles conflictos de interés en que se encuentren incursos por causa de sus actividades fuera de la Sociedad, sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo, con:

(i) la Sociedad o alguna de las compañías integrantes del Grupo Riofisa.

(ii) Proveedores o clientes significativos de la Sociedad o de las sociedades del Grupo Riofisa.

(iii) Entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras de la Sociedad o alguna de las sociedades del Grupo Riofisa.

Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el secretario general, correspondiendo la decisión última al Comité de Auditoría.

Se considerará que existe conflicto de interés cuando la Persona Sujeta tenga alguna de las siguientes condiciones respecto de las entidades a que se refiere este artículo:

(i) Sea administrador o alto directivo.

(ii) Sea titular de una participación significativa (entendiendo por tal, para el caso de sociedades cotizadas en cualquier mercado secundario oficial español o extranjero, las referidas en el artículo 53 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en su legislación de desarrollo, y para el caso de sociedades nacionales o extranjeras no cotizadas, toda participación directa o indirecta superior al veinte por ciento de su capital social emitido).

- (iii) Esté vinculado familiarmente hasta el segundo grado por afinidad o tercero por consanguinidad con sus administradores, titulares de participaciones significativas en su capital o altos directivos.
- (iv) Mantenga relaciones contractuales relevantes, directas o indirectas."

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. Las operaciones de Riofisa S.A. se centran en los siguientes segmentos de actividad:

Comercial: engloba la promoción de centros y parques de ocio y comercio, incluidos los ubicados en estaciones de ferrocarril y puertos marítimos.

Empresarial: se ubican en este segmento los PAEs (Parques de Actividades Empresariales), parques y plataformas logísticas, edificios de oficinas y campus empresariales y espacios profesionales.

Residencial: incluye las actividades de promoción de viviendas tanto unifamiliares como colectivas o en altura, y la promoción de campus para mayores o residencial senior.

Servicios y otros: incluye las prestaciones por asesoramiento y gestión inmobiliaria, así como los gastos necesarios de estructura de funcionamiento de la compañía no imputables a otros segmentos de negocio.

En el desarrollo de su actividad el Grupo Riofisa está sujeto a riesgos que son revisados y gestionados, tomando las medidas oportunas para mitigarlos. De tal forma, Riofisa S.A. realiza el inventario y revisión de los riesgos inherentes a su actividad, cuya enumeración y descripción se recoge en el Informe de Gestión consolidado del ejercicio 2006, según la siguiente relación:

1. Riesgos relativos al sector inmobiliario: carácter cíclico del sector.
2. Riesgos inherentes a la promoción inmobiliaria:
 - Dependencia de profesionales independientes en las fases de proyección, construcción, comercialización, gestión y mantenimiento de los inmuebles.
 - Riesgo de menor disponibilidad de suelos y edificios, de aumento de precio del suelo y de los costes de construcción.
 - Cambios sustanciales en las leyes.
 - Actividad sujeta a la obtención de licencias.
 - Riesgos inherentes a la actividad de los centros comerciales.
 - Riesgos relativos a la existencia y solvencia de los arrendatarios / operadores.
 - Características técnicas y materiales de construcción.
 - Alta competitividad del sector.
3. Riesgos relacionados con el negocio de Riofisa.
 - Localización y adquisición de solares idóneos para promover, a precios atractivos y en condiciones favorables.
 - Control compartido en algunas empresas participadas.
 - Garantías en relación con las joint ventures en las que Riofisa participa.
 - La expansión internacional entraña determinados riesgos.
 - Dependencia de determinado personal clave.
 - Riesgo de daños.

La compañía establece mecanismos para reducir y evitar en la medida de lo posible que cada uno de los riesgos identificados le afecte significativamente. Por ello, el

Consejo de Administración dirige sus esfuerzos para que cada una de las unidades de negocio colaboren en su identificación y ulterior corrección.

Existe un Comité de Directivos de la compañía que analiza con carácter semanal la evolución de los proyectos de la compañía. Con similar periodicidad se reúne un Comité de Operaciones que, dirigido por el Gerente de Proyecto y con asistencia de todos los Departamentos implicados, analiza en profundidad y desde todos sus aspectos, la marcha de cada proyecto, con especial atención al control de los riesgos inherentes al mismo. Existen también comités internos de las Divisiones Empresarial y Residencial de la compañía que, dirigidos por el Director de la División, cumplen con la misma función de coordinación y control de riesgos, si bien se examina la marcha de todos los proyectos de la División. A todos los anteriores comités asisten además el consejero delegado, el director general financiero y el secretario general de la compañía. Asimismo, existe un Comité de Calidad, que gestiona los procesos internos de planificación y control y la obtención y mantenimiento de certificados ISO emitidos por AENOR por parte de varias compañías del Grupo, así como un Departamento de Planificación y Control para generar las medidas oportunas ante los eventuales riesgos. A través de un sistema informático desarrollado y gestionado íntegramente por el personal técnico de Riofisa S.A. y denominado Estudio Económico Financiero del Proyecto se generan los diferentes escenarios de situación de cada proyecto, desviaciones de presupuesto, cash flow, balances, control de gastos, etc. que permiten hacer un seguimiento pormenorizado y detallado de cada proyecto y cubrir riesgos posibles, evaluar viabilidades, calcular tasas de rentabilidad, etc. En definitiva, este departamento se encarga del seguimiento, análisis y control de las operaciones de la compañía.

El Departamento Jurídico supervisa la parte legal, contractual o regulatoria de la actividad del Grupo. La Sociedad cuenta con una plantilla especializada en las áreas mercantil, civil, procesal, fiscal, administrativa, urbanística e internacional para evaluar riesgos potenciales y garantizar el cumplimiento de los intereses de la Sociedad. También cuenta con asesoramiento externo cuando lo estima oportuno. El Departamento Jurídico vela por la seguridad jurídica en las operaciones de negocio de las distintas áreas de la compañía, que se concretan en servicios de asistencia y solución a consultas jurídicas, procedimientos con la administración pública, realización de contratos, intervención en la compra y venta de suelo, entre otros.

El Departamento de Comunicación Corporativa cumple un importante papel en la prevención y gestión de riesgos que afecten a la reputación, a la imagen, y al posicionamiento de la compañía. En ese sentido, tiene establecido un planteamiento estratégico global enfocado hacia la creación de rasgos de imagen sólida y positiva mediante una línea de actuación proactiva, que ha permitido alcanzar un posicionamiento que la hace estar menos expuesta a situaciones de riesgo. Con ese objetivo, y desde la óptica de la prevención, se establecen programas de actuación dirigidos a crear marcos de relación estables con los diferentes públicos (medios de comunicación, instituciones públicas, socios, inversores, etc.), creando y reforzando un clima de confianza hacia la compañía. La gestión de crisis es otra de las responsabilidades de "Comunicación Corporativa", desarrollando planes específicos contra las situaciones de riesgo que se plantean, que puedan afectar tanto a la órbita institucional como a la de proyectos inmobiliarios en desarrollo.

Riofisa S.A. dispone adicionalmente de un Departamento de Documentación que permite contar con una herramienta eficaz y una importante fuente de conocimiento, gracias a la gestión y control de la información y documentación actualizada. El Departamento de Documentación gestiona, controla, actualiza, ordena y difunde la

información y la tiene disponible para consulta siempre que sea necesaria para la elaboración de informes, dossiers o cualquier otra actividad de todos los departamentos de la empresa. Consta de una serie de bases de datos on line y de una Biblioteca y Hemeroteca especializada en temas inmobiliarios, que están al servicio de todos los departamentos de la empresa. Asimismo, elabora diariamente un dossier o boletín que recoge las noticias que afectan a nuestra actividad, igualmente disponible on line para todos los departamentos. Todo ello permite mantener actualizadas las fuentes de información y garantizar el conocimiento y el acceso rápido y eficaz a las mismas. Por último, el Grupo tiene establecida una política de suscripción de pólizas de seguro que cubren los principales riesgos de la promoción inmobiliaria (responsabilidad civil, responsabilidad decenal, todo riesgo construcción y daños materiales), tanto a nivel general para la actividad como particular para cada proyecto.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. Los sistemas de evaluación y control de riesgos establecidos de forma general por la compañía han sido definidos en el apartado D.1 del presente Informe. En este apartado se incluyen las medidas de control y reducción específicas establecidas para varios de los riesgos principales identificados por la compañía.

1. Riesgos relativos al sector inmobiliario

- Carácter cíclico del sector

La compañía mitiga el riesgo acometiendo proyectos diversificados, tanto en el tipo de producto (parques empresariales, espacios profesionales, naves logísticas, centros y estaciones comerciales, residencial, campus para mayores, etc.), por su destino final (alquiler o venta), por su localización (diferentes comunidades autónomas en España y proyectos internacionales) y por su dispersión en el tiempo (con proyectos en cartera hasta 2012). Además, en muchos proyectos el riesgo se diversifica compartiéndolo con socios mediante acuerdos de Joint Venture.

2. Riesgos inherentes a la promoción inmobiliaria

Riofisa establece criterios muy estrictos para la decisión de adquisición de suelo, realizando con carácter previo estudios de mercado y análisis de viabilidad de las operaciones y verificación de la normativa urbanística y situación jurídica de las parcelas. Durante el proyecto se establece un procedimiento de control y seguimiento de los plazos con supervisión directa del Gerente del Proyecto (empleado de Riofisa) desde el inicio del proyecto hasta su entrega o inauguración, y, en algunos casos, por compañías de Project Management y otros asesores externos. Asimismo, se establecen comisiones internas para la coordinación de los grandes proyectos y seguimiento exhaustivo de todos los aspectos de la promoción, en las que participan el Gerente del Proyecto, el Director de Operaciones y las personas implicadas de cada uno de los Departamentos de la compañía.

La localización de suelos en zonas de primer nivel para cada una de las unidades de negocio, o con fuerte potencial de revalorización con vistas a un ulterior desarrollo, permite disminuir riesgos comerciales.

Toda actividad relativa a las obras es subcontratada a compañías de primera fila y viene precedida por un concurso de ofertas.

- Dependencia de profesionales independientes en las fases de proyección, construcción, comercialización, gestión y mantenimiento de los inmuebles.

Para mitigar este riesgo, los contratos de prestación de servicios suscritos entre el Grupo y los proveedores de servicios esenciales de la promoción incluyen cláusulas de indemnidad de Riofisa en materia laboral, de seguridad social y de salud. Asimismo, los contratos obligan a los proveedores a mantener vigente el seguro de

responsabilidad civil propio de su actividad durante la prestación del servicio de que se trate.

- Riesgos inherentes a la actividad de los centros comerciales.

Riofisa S.A. realiza un esfuerzo comercial y de gestión patrimonial ya sea directamente o a través de terceros que es supervisado por los Departamentos Comercial y de Gestión Patrimonial de la compañía, de modo que todos los procesos operativos de facturación de rentas y gastos asociados, mantenimiento de inmuebles, búsqueda de operadores o potenciales inversores, mantenimiento y recomercialización, etc. son supervisados periódicamente.

Se procura que los contratos de arrendamiento de espacios en los centros comerciales que el Grupo promueve sean de larga duración, con diversificación de operadores y estudio de los más adecuados para cada promoción en curso y su localización dentro del centro. Desde la etapa de diseño de los centros comerciales se comienza la precomercialización con los grandes operadores.

- Riesgos relativos a la existencia y solvencia de los arrendatarios/operadores.

Riofisa acude a empresas solventes para completar los operadores principales de sus centros. Cuando no existen índices de solvencia se realiza una investigación específica y, en la mayoría de los casos, se establecen garantías, normalmente bancarias, de cumplimiento de las obligaciones de los operadores. Asimismo, para mitigar el riesgo de existencia y solvencia se establecen "leasing plan" del proyecto realizados sobre criterios de diversificación de tipología y entidad de los operadores y se trata de identificar a operadores nacionales e internacionales, en algunos casos sin presencia en España y que desean establecerse en el país a través de los centros y espacios comerciales promovidos por Riofisa.

- Características técnicas y materiales de construcción.

Para mitigar este riesgo Riofisa contrata empresas constructoras de primera fila y acreditada calidad en sus procesos y desempeño, en muchas ocasiones mediante contratos "llave en mano" que recogen de forma exhaustiva las especificaciones técnicas del proyecto.

3. Riesgos relacionados con el negocio de Riofisa.

- Localización y adquisición de solares idóneos para promover, a precios atractivos y en condiciones favorables.

El Departamento de Expansión y Suelo de la compañía, directamente o a través de una red de agentes de la propiedad inmobiliaria de contrastada experiencia, persigue la localización y búsqueda de suelos y edificios con fuerte potencial, desarrollando la gestión de suelos y proponiendo planes urbanísticos con un adecuado análisis de negocio. Por otro lado, se busca la diversificación de productos, y por ende, de tipos de suelo, la dispersión geográfica en el territorio español y la salida al exterior con proyectos internacionales.

- La expansión internacional entraña determinados riesgos.

El riesgo de la expansión internacional se mitiga a través de la contratación de asesores locales integrados en la mayoría de los casos en grandes firmas internacionales, así como, en ocasiones, mediante la copromoción en joint venture con una empresa local, con la finalidad de compartir el riesgo y de tener un mayor conocimiento del país.

- Dependencia de determinado personal clave.

Riofisa establece políticas de fidelización, tendentes a evitar la pérdida de personal clave.

En este sentido, tal y como fue anunciado en el Folleto Informativo de la OPV de Riofisa, el Consejo de Administración de la compañía, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó durante el ejercicio el establecimiento de un plan de fidelización consistente en la entrega de opciones sobre acciones a los directivos y determinados empleados de la Sociedad.

- Riesgo de daños. El Grupo tiene establecida una política de suscripción de pólizas de seguro que cubren los principales riesgos de la promoción inmobiliaria (responsabilidad civil, todo riesgo construcción, responsabilidad decenal y daños materiales), tanto a nivel general para la actividad como particular para cada proyecto. Cada cierto número de años, se encomienda a un experto independiente

la realización de una auditoría de la situación de los seguros contratados por la compañía, así como de la política en esta materia.

- D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.** La actividad de Riofisa S.A. y de su Grupo asume plenamente los riesgos descritos en los puntos D.1. y D.2. anteriores, logrando un alto nivel de eficiencia en la aplicación de los sistemas de control establecidos. Durante el ejercicio se materializaron algunos de los riesgos principales identificados por la compañía con ocasión del accidente producido en la promoción que el Grupo desarrolla en Alcobendas (Madrid), denominada "Tribeca", que fue objeto de comunicación de hecho relevante de fecha 17 de julio de 2006. Dicho accidente ha producido la paralización judicial de la obra, si bien se han practicado los correspondientes trabajos de desescombro, demolición, elaboración de informes técnicos sobre las causas del siniestro y pruebas de carga previos a su reanudación, que han sido costeadas por los seguros que fueron contratados para esta promoción, lo que ha evidenciado el funcionamiento de la política de seguros de la actividad del Grupo.
- D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.** Riofisa S.A. tiene constituida un Comité de Auditoria como procedimiento de actuación adecuado a su actividad, a efectos de realizar un seguimiento continuo de los riesgos anteriormente descritos, que se rige por lo dispuesto en los estatutos sociales y el Reglamento del Consejo de Administración (art 13). Entre sus funciones básicas están la de supervisar los procesos de información financiera, los sistemas de control interno de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos y revisar la designación o sustitución de sus responsables. El Comité examina las cuentas de Riofisa S.A., vigila el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de auditores externos e internos.
- D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.** En relación al cumplimiento de las regulaciones que afectan a Riofisa S.A. y su Grupo, se cumple la normativa relacionada con la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades Anónimas, así como las normas propias del sector inmobiliario y demás normativa concordante, esto es, las legislaciones autonómicas de suelo, la regulación medioambiental, sobre instalaciones eléctricas en los edificios, naves industriales, y parques Logísticos, regulación laboral, regulación sobre protección de datos, Información Privilegiada, blanqueo de capitales, prevención de incendios, normativa internacional de información financiera (NIIF), Ley de Patentes y Marcas, normativa estatal y autonómica en materia de Consumo y la normativa autonómica de centros comerciales.

El objetivo principal de Riofisa S.A. es realizar todas sus actuaciones con los máximos niveles de calidad, considerando ésta como uno de sus valores más destacados. La compañía orienta todos sus recursos y esfuerzos a la identificación y satisfacción de los requisitos y necesidades de sus clientes, así como a la mejora continua. Por ello, desde el año 2001, tiene implantado un sistema de calidad conforme a la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000, certificado por AENOR. De esta manera, toda la organización está implicada en la consecución de la mejora de la calidad de sus servicios, procurando la eficiencia de todos los procesos, y, al mismo tiempo, evitando posibles situaciones de riesgo.

Las empresas del Grupo que han obtenido la certificación han sido:

RIOFISA, S.A. para la promoción (diseño, gestión de la construcción, venta y alquiler) de parques comerciales y de ocio, centros tutelados para mayores, edificaciones industriales, logística, oficinas y viviendas residenciales y espacios profesionales, así como la gestión patrimonial de los espacios comerciales y empresariales generados.

RIOFISA PROCAM, S.L. para la promoción (gestión del diseño, gestión de la construcción, gestión de la venta y gestión del alquiler) de edificaciones industriales, logística, oficinas, viviendas residenciales y espacios profesionales.

NECSA, NUEVOS ESPACIOS COMERCIALES, S.A. y NUEVAS ESTACIONES DE FERROCARRIL, S.A. para la promoción (gestión del diseño, gestión de la construcción y gestión del alquiler) de estaciones de ferrocarril como centros comerciales y parques de ocio.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 28 de los estatutos sociales establece, al respecto de los quórum de constitución, que la junta general, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el veinticinco por ciento de dicho capital. No existen diferencias entre el régimen estatutario y el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 35 de los estatutos sociales establece al respecto de la adopción de acuerdos sociales lo siguiente: "Los acuerdos de la junta se adoptarán con el voto favorable de la mayoría del capital, presente o representado. Quedan a salvo los supuestos en que la ley o los presentes estatutos estipulen una mayoría superior y, en particular, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos relativos a los asuntos a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del capital social presente o representado en la junta." No existen diferencias entre el régimen estatutario y el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen diferencias entre los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales establecidos en la LSA y los contenidos en la normativa corporativa interna de Riofisa. Los estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de la Sociedad recogen, desarrollan y amplían los citados derechos, que son los siguientes: - Derecho de voto: cada acción confiere el derecho a un voto. - Derecho de asistencia a junta: no se exige la acreditación de un número mínimo de acciones para la asistencia a la junta general. - Todo accionista con derecho a voto puede hacerse representar por otra persona, aunque no sea accionista. - Derecho a solicitar la convocatoria de junta por parte de accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social. - Derecho a solicitar que se publique

un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. - Derecho a pedir la prórroga de las sesiones por parte de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma. - Derecho de información: desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la junta general y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, inclusive, los accionistas podrán solicitar del consejo de administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general. El consejo de administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la junta general.

Durante la celebración de la Junta los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar esa información en el momento o, en caso de no ser posible, deberá facilitarla por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta general.

Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la junta general, salvo en los casos en que:

(i) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;

(ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general;

(iii) la información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva; o

(iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales.

No obstante, la excepción indicada en el inciso (i) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

- Derecho a requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, siempre que lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1% del capital social.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales están recogidas en el Reglamento de la Junta General. Toda la información relativa a la Junta, orden del día, propuesta de acuerdos y formas de obtención de la tarjeta de asistencia, votación y delegación a distancia, etc. es

difundida mediante la publicación de los correspondientes anuncios de la convocatoria y la puesta a disposición de los accionistas en la web corporativa desde la fecha de la convocatoria. Asimismo, el accionista puede ejercitar su derecho de información con carácter previo a la celebración de la junta general, para lo que el Reglamento establece cauces de solicitud de información a distancia. Asimismo, el Reglamento prevé que tanto el otorgamiento de representación como la votación puedan ser realizados a distancia, bien por envío postal, bien mediante documento firmado electrónicamente y regula el procedimiento de intervenciones de los accionistas y ejercicio del derecho de información en el transcurso de la junta general.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ ☒ NO ☐

Detalle las medidas
La independencia y el buen funcionamiento de la junta general son garantizados por las previsiones del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General se aprueba por vez primera con ocasión de la salida a Bolsa de la compañía el 19 de julio de 2006. Desde entonces hasta el final del ejercicio no ha sufrido ninguna modificación.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
01-06-2006	100,000	0,000	0,000	100,000
20-06-2006	100,000	0,000	0,000	100,000

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE 01-06-2006

- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales individuales de la Sociedad, del informe de gestión y de la gestión social correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, así como de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al mismo ejercicio.
- Solicitud de admisión a negociación bursátil de las acciones de la Sociedad y apoderamiento al consejo de administración.
- Supresión de los derechos especiales de las acciones de la Clase B y modificación de los estatutos sociales.
- Unificación de las distintas clases de acciones.
- Modificación del artículo 2 de los estatutos sociales relativo al objeto social.
- Reducción de capital mediante reducción del valor nominal de las acciones y posterior desdoblamiento del número de acciones en circulación a razón de 30 acciones nuevas por cada acción antigua.

7. Modificación del sistema de representación de las acciones de la Sociedad mediante la transformación de los títulos físicos en anotaciones en cuenta, modificación de los estatutos sociales y delegación en el consejo de administración.
 8. Modificación de los estatutos sociales y aprobación de un nuevo texto refundido.
 9. Realización por la Sociedad de una oferta pública de venta de acciones de la Sociedad (OPV) por cuenta de los accionistas y apoderamiento al consejo de administración.
 10. Aprobación del reglamento de la junta general de accionistas.
 11. Toma de conocimiento del reglamento del consejo de administración y del reglamento interno de conducta en los mercados de valores.
 12. Fijación de la retribución anual máxima del consejo de administración.
 13. Ratificación del plan de pensiones de directivos.
 14. Autorización al consejo de administración para la adquisición derivativa de acciones propias directamente o a través de sociedades del grupo y para la enajenación de las mismas, con posterioridad a la fecha de admisión a negociación bursátil.
 15. Renuncia de consejeros, fijación del número de consejeros y nombramiento de consejeros.
 16. Prórroga del nombramiento de auditores de cuentas.
 17. Delegación de facultades para la interpretación, ejecución, solemnización e inscripción de los anteriores acuerdos.
- Todos los referidos acuerdos fueron acordados por unanimidad.
- JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE 20-01-2006
1. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.
 2. Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.
- Todos los referidos acuerdos fueron acordados por unanimidad.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Los accionistas tienen derecho de asistir a la junta general cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que consten inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la junta general. No existe ninguna restricción estatutaria a este respecto.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El Reglamento de la Junta General prevé que todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales. La representación, que será especial para cada junta general, deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ ☐ NO ☒

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.riofisa.com

Apartado "Accionistas e inversores"

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.A

continuación se expone el contenido de las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas de 19 de mayo de 2006, así como el grado de seguimiento por la Sociedad:

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Se sigue esta recomendación.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Se sigue esta recomendación. Ninguna sociedad dependiente cotiza.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Se sigue parcialmente esta recomendación, en lo que respecta a su apartado c).

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Se sigue esta recomendación.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Se sigue esta recomendación.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Se sigue esta recomendación.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Se sigue esta recomendación.

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y , en especial, sus límites.

b) Las siguientes decisiones,

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización;

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;

(iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

(v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera

encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Se sigue esta recomendación.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Se sigue esta recomendación.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Se sigue esta recomendación.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Se sigue esta recomendación. Tal como se explicó en los apartados 14.1 y 16.4 del folleto informativo de la oferta pública de venta de acciones de Riofisa, S.A. aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 5 de julio de 2006, la calificación de D. Martín Eyries como "otro consejero externo" se realizó con carácter meramente transitorio y en previsión de que el próximo día 16 de junio de 2007 recupere la calificación de "consejero independiente", que perdió temporalmente con ocasión de la transmisión el 16 de junio de 2006 de la primera fase del centro comercial Plenilunio a favor del fondo de inversión inmobiliaria Santander Banif Inmobiliaria F.I.I. (de cuya entidad gestora, Santander Real Estate S.A. SGIC, es a su vez consejero el Sr. Eyries Valmaseda).

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto;

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Se sigue esta recomendación.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Se sigue esta recomendación. Transitoriamente se calificó el cargo de D. Martín Eyries como "Otro consejero externo" (ver comentario a la Recomendación 11).

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a las de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Se sigue esta recomendación.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

No se sigue esta recomendación.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Se sigue esta recomendación.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Se sigue esta recomendación.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Se sigue esta recomendación.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Se sigue esta recomendación.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Se sigue esta recomendación.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Se sigue esta recomendación.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Se sigue esta recomendación.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo

que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Se sigue esta recomendación.

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Se sigue esta recomendación.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Se sigue esta recomendación.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Se sigue esta recomendación.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes;
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Se sigue esta recomendación.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Se sigue parcialmente esta recomendación, en concreto en lo relativo a los puntos c) y d).

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Se sigue esta recomendación.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Se sigue esta recomendación.

31. Que el Consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Se sigue esta recomendación.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Se sigue esta recomendación.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Se sigue esta recomendación.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comuniqué como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Se sigue esta recomendación.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

(i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;

(ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

(iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

(iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

(i) Duración;

(ii) Plazos de preaviso; y

(iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Se sigue esta recomendación.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Se sigue esta recomendación.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Se sigue esta recomendación.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Se sigue esta recomendación.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Se sigue esta recomendación.

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 34, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Se sigue esta recomendación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

(i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

(ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

(iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

(iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

(v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

(vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

(vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

(viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

(i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;

(ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio del ejercicio;

(iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

(iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Se sigue parcialmente esta recomendación. La Memoria anual detalla las retribuciones de los consejeros externos y de los consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de consejero al margen de su función ejecutiva, de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluyen de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Se sigue esta recomendación. En la actualidad no existe Comisión Delegada o Ejecutiva.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Se sigue esta recomendación. En la actualidad no existe Comisión Delegada o Ejecutiva.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión;

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes;

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones;

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Se sigue parcialmente esta recomendación. No se sigue esta recomendación en cuanto al apartado b) anterior, ya que uno de los miembros del Comité de Auditoría y otro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen la condición de consejero ejecutivo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya al Comité de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las Comisiones de Cumplimiento o de Gobierno Corporativo.

Se sigue esta recomendación.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Se sigue esta recomendación.

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Se sigue esta recomendación.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

No se sigue esta recomendación.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Se sigue esta recomendación.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - ii) Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del

negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Se sigue esta recomendación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Se sigue esta recomendación.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Se sigue esta recomendación.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Se sigue esta recomendación.

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos –o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

No se sigue esta recomendación. La mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son consejeros externos, si bien uno de ellos es dominical y otro independiente.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo;

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Se sigue esta recomendación.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Se sigue esta recomendación.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i. La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii. La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos;

iii. Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Se sigue esta recomendación.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos. Se sigue esta recomendación.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Nota relativa al apartado B.1.8.: Para la determinación de las cantidades que conforman la retribución de los administradores se ha adoptado el criterio de pago durante el ejercicio, en lugar del criterio de devengo. Nota relativa al apartado B.1.29.: Los trabajos facturados por la firma de auditoría distintos de los de auditoría durante el ejercicio guardan relación con su asesoramiento en la salida a Bolsa de la compañía. Nota relativa al apartado B.1.31.: El consejero CAIXA CATALUNYA comunicó a la Sociedad su participación indirecta, a través de PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRÁNEA, S.A.U. (filial de CAIXA CATALUNYA y consejero de la Sociedad), en sociedades con análogo o complementario objeto de actividad, si bien no se ha reproducido esta información para evitar repetir la recogida al respecto del consejero PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRÁNEA, S.A.U. Se hace constar que CAIXA CATALUNYA ostenta el cargo de administrador único de su participada indirecta INPAU, S.A. En cuanto a la participación de CAIXA CATALUNYA en la sociedad ALCALÁ 120 PROMOCIONES Y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L., se consigna la indirecta, a través de su filial INVERCARTERA, S.A., a la que hay que añadir la indirecta mantenida a través de PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRÁNEA, S.A.U. En cuanto a la participación del consejero PROMOTORA CATALUNYA MEDITERRÁNEA, S.A.U. en las sociedades ECOPARQUE BESAYA, S.L., COSTA FERMA, S.A. y CONJUNTO RESIDENCIAL PINOMAR, S.L., se consigna la participación indirecta ostentada a través de SEIF PROCAM S.L. Por último, se hace constar que la Sociedad no está sometida a legislación diferente de la española en materia de gobierno corporativo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 21-03-2007.